

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Visto, el Informe N° 00078-2020-DRBM/MC de fecha 16 de julio de 2020 de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significados referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinadas a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97° y 98° del acotado Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000004-2019-DGM/MC, de fecha 23 de mayo de 2019, se resolvió:

"Artículo 1°.- Determinar la protección provisional de un (01) bien mueble según Anexo que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación que se encuentra detallado de la siguiente manera:

1. *Una (01) pintura al óleo sobre tela en formato vertical, con bastidor y marco de madera, tallado y dorado. Representación de la Sagrada Familia Sagrada Familia (Doble Trinidad, Trinidad Celestial y Trinidad Terrena o Retorno de Egipto). Composición en base a cinco personajes centrales: En el centro el Niño Jesús, de frente, en actitud caminante dirige su mirada hacia la Virgen María, toma con su mano derecha la mano izquierda de su madre, mientras con la opuesta sostiene una pequeña vara de peregrino, viste túnica en tonos*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

azul-verdosos y manto en tonos rojizos; en la zona izquierda, la Virgen María de pie en postura de tres cuartos, en actitud caminante, presenta la cabeza inclinada sutilmente hacia el Niño Jesús, viste túnica en tonos blanquecinos con lazo rojo en la cintura y manto drapeado en tonos azules; en la derecha, San José de pie dirige la mirada y su mano derecha hacia el Niño Jesús mientras con la izquierda sostiene una vara de azucenas, viste túnica en tonos blancos y azul-verdosos y manto drapeado en tonos rojizos. En la zona superior, rompimiento de gloria con Dios Padre en medio cuerpo, dirige la mirada hacia abajo, manteniendo la mano derecha en actitud de bendecir mientras apoya la izquierda sobre un orbe, se encuentra rodeado de cuatro ángeles alados y cuatro querubines, viste túnica en tonos azulados y manto en tonos rojizos, presenta aureola triangular en la cabeza símbolo de la trinidad; debajo el Espíritu Santo en forma de paloma delante de un hálito resplandeciente, en actitud de descendimiento; fondo de paisaje con línea del horizonte media, con árboles y colinas, a la distancia vista de edificio en tonos blanquecinos; presenta filacteria en el borde inferior con la inscripción: "Marcos Sapaca (sic)". Dimensiones aproximadas: 80 x 65 cm el bastidor y 91 x 76 cm el marco. La pintura se encuentra reentelada y presenta regular estado de conservación e integridad, oxidación de barniz, craquelado de la capa pictórica y suciedad superficial. El bien descrito tiene importancia, valor y significado histórico-artístico; se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por los criterios de técnicas y materiales, iconografía, diseño, función y uso, y estado de conservación, correspondientes a los factores de autenticidad e integridad, respectivamente.

Que, mediante el documento del visto, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, comunica a esta Dirección General que, a fin de implementar las acciones necesarias para su declaratoria y posterior registro como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, solicita la prórroga para el cumplimiento de lo encomendado en el artículo 3° de la Resolución Directoral N° D000004-2019-DGM/MC;

Que, en virtud de lo comunicado por la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, la Dirección General de Museos considera razonable la prórroga prevista en el inciso 100.1 del artículo 100° del Decreto Supremo N° 007-2017-MC;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006- ED y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; así como con la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC/MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, la prórroga solicitada prevista en el inciso 100.1 del artículo 100° del Decreto Supremo N° 007-2017-MC.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Artículo 2°.- Disponer que la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, inicie el procedimiento de declaración y registro del bien mueble descrito en el Anexo de la Resolución Directoral N° D000004-2019-DGM/MC emitida con fecha 23 de mayo 2019, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como la notificación a la Dirección General de Patrimonio Cultural y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.